

**MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES
CONSEJO TÉCNICO DE AVIACIÓN CIVIL
AUDITORÍA INTERNA**

INFORME N° AI-12-2023

**REVISIÓN DEL AVANCE AL PROCESO DE
IMPLEMENTACIÓN DE LAS NICSP EN LA DGAC**

DICIEMBRE, 2023



ÍNDICE

ÍNDICE.....	2
Abreviaturas.....	3
RESUMEN EJECUTIVO	4
I. INTRODUCCIÓN	7
1.1 NATURALEZA DEL ESTUDIO.....	7
1.2.-JUSTIFICACIÓN	7
1.3.-OBJETIVOS	8
1.3.1.- Objetivo general.....	8
1.3.2.- Objetivos específicos.....	8
1.4.- ALCANCE.....	9
1.5.- METODOLOGÍA.....	9
1.6.- TIPO DE AUDITORÍA.....	9
1.7.- NORMATIVA ADMINISTRATIVA, LEGAL Y TÉCNICA.....	10
1.8.- CUMPLIMIENTO CON NORMAS GENERALES DE AUDITORÍA.....	13
1.9.- LIMITACIONES	13
1.10.- GENERALIDADES DEL ESTUDIO.....	13
1.11.- COMUNICACIÓN DE RESULTADOS	16
II. COMENTARIOS	17
2.1.- SISTEMA DE CONTROL INTERNO.....	17
2.2.- RECOMENDACIONES PENDIENTES DE IMPLEMENTAR DE INFORMES ANTERIORES	18
2.2.2.- RESULTADOS DE SEGUIMIENTO A INFORME AI-15-2019	18
2.3.-SEGUIMIENTO A OBSERVACIONES SOBRE NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS	20
2.3.1. Revelaciones de estados financieros	20
2.3.2. Revelaciones de presupuesto	21
2.3.3. Inventarios	25
2.4.- NORMAS QUE SE HAN DECLARADO COMO 100% IMPLEMENTADAS	25
2.5.- SEGUIMIENTO SOBRE AVANCE EN IMPLEMENTACIÓN DE NICSP EN LAS QUE SE ACOGIÓ TRANSITORIO	28
2.6.- SISTEMAS DE INFORMACIÓN.....	28
2.7.- ESTADOS FINANCIEROS.....	29
2.8.- ESTADO DE FLUJO DE EFECTIVO	30
2.9.- DETALLE DE CUENTAS EN LAS NOTAS.....	30
3. COMENTARIOS SOBRE LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS NICSP.....	31
3.1.- PORCENTAJE DE AVANCE EN LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS NICSP	31
III. CONCLUSIONES	35
IV. RECOMENDACIONES.....	38



V. ANEXOS 1	42
6.1.- ANEXO 1. RECOMENDACIONES PENDIENTES DE IMPLEMENTAR DEL INFORME AI-15-2019	42
6.2 ANEXO 2. VALORACION DE OBSERVACIONES AL BORRADOR DEL INFORME DE AUDITORÍA.....	46

ABREVIATURAS

Abreviatura	Significado
CETAC	Consejo Técnico de Aviación Civil
DGAC	Dirección General de Aviación Civil
NICSP	Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público (NICSP)



RESUMEN EJECUTIVO

¿Cuál fue el objetivo del estudio?

Realizar verificaciones, asesoría y/o advertencias a la administración activa, sobre la validez y la suficiencia de las acciones programadas, ejecutadas y en proceso de ejecución sobre la implementación de las NICSP en la Dirección General de Aviación Civil.

¿Por qué se justificó el estudio?

De conformidad con las competencias otorgadas a la Auditoría Interna en la Ley № 8292 Ley General de Control Interno, le corresponde realizar estudios que contribuyan a que se alcancen los objetivos institucionales.

Como apoyo para la Auditoría Interna, en cumplimiento del Transitorio II del Decreto Ejecutivo № 34918-H, "Adopción e Implementación de las Normas Internacionales de Contabilidad en el Sector Público (NICSP), en el ámbito Costarricense".

Por lo anterior, la Auditoría Interna, requiere verificar la validez y la suficiencia de las acciones programadas, ejecutada y en proceso para implementar las NICSP en la Dirección General de Aviación Civil.

¿Cuáles fueron los principales hallazgos?

1. Se concluye que el sistema de control para la implementación de las NICSP es aceptable, pues aunque no se ha logrado un aumento en el porcentaje general de avance en la implementación de las NICSP, si se han ejecutado acciones para lograr a corto plazo tal incremento. **(Ver comentario 2.1)**
2. Al no haber implementación completa de la normativa, la entidad está aún expuesta a ciertos riesgos **(Ver comentario 2.1)**.
3. Con respecto a las observaciones y recomendaciones emitidas en el informe AI-16-2022 de octubre de 2022, se determinó lo siguiente:



- a. Se lograron implementar un 17% de las recomendaciones de informes anteriores, un 11% se avanzó y se hicieron implementaciones parciales de las recomendaciones y un 72% no fueron implementadas **(Ver comentario 2.2)**.
- b. De las recomendaciones no implementadas, un 67% corresponden a la no utilización de buenas prácticas para la implementación de sistemas de información y de aspectos estratégicos de planificación del proceso de implementación **(ver Anexo 1)**.
- c. La implementación del sistema de facturación y cobro ha tenido un avance muy significativo, pues ya se encuentra en operación. Sin embargo, aún existen algunos aspectos pendientes de implementar o corregir. **(ver Anexo 1, inciso 3.4)**.
- d. Un 27% de las observaciones de informes anteriores que aún no han sido resueltas, corresponden a revelaciones que aún no se están realizando en los estados financieros de la entidad **(Ver comentario 2.3)**.
- e. Hay un total de 13 normas que tienen una implementación completa de las mismas y 6 normas que tiene un porcentaje de implementación superior al 70%, quedando solamente 2 normas con porcentajes de implementación inferiores al 70% (se enfatiza en la NICSP 21 de deterioro del valor de los activos no generadores de efectivo con un porcentaje del 10% y la NICSP 39 de beneficios a los empleados con un porcentaje de 19%). Sin embargo, se ha estado dando como implementada la NICSP 11 que aún tiene aspectos que generan incumplimiento. **(Ver comentarios 2.4)**.
- f. Existen 6 normas en las que el CETAC se acogió a un transitorio y que no han sido totalmente implementada, siendo que las que menos avances tienen son la NICSP 21 sobre deterioro de activos no generadores de efectivo y la NICSP 39 sobre beneficios a empleados **(Ver comentario 2.5)**.
- g. Existen algunos módulos de los sistemas de información de la entidad que no han sido implementados o que no proporcionan la información necesaria para realizar los registros contables según los lineamientos de las NICSP **(Ver comentario 2.6)**.
- h. La elaboración de dos juegos de estados financieros ya no se realiza, pues se decidió seguir utilizando solamente el formato proporcionado por Contabilidad Nacional, lo cual se considera adecuado. **(Ver comentario 2.7)**.
- i. La aplicación independiente, por parte de esta Auditoría, de la herramienta de autoevaluación de la aplicación de las NICSP, proporcionada por la Dirección General de Contabilidad Nacional del Ministerio de Hacienda,



arrojó un resultado de porcentaje general de avance en la implementación de las normas de un 87%, mientras que la aplicación de tal instrumento por parte de la Administración de la entidad dio como resultado un avance del 89%. **(Ver comentario 2.8).**

4. La política de medir los inventarios al costo, en vez de medirse medirse al menor valor entre el costo y el costo corriente de reposición, contraviene la NICSP 12 de Inventarios y podría generar un error importante en el reconocimiento de gastos en el estado de rendimiento financiero. **(Ver comentario 3.1).**
5. El registro del gasto por las transferencias al MOPT de obras en los aeropuertos hasta en el momento en que se realiza la entrega de la obra a este Ministerio, además de contravenir la NICSP 11 de Contratos de Construcción, produce que gastos por este concepto queden registrados en períodos incorrectos, lo cual genera un efecto importante en los estados financieros de la entidad. Esta política podría cambiar cuando la Contabilidad Nacional emita la directriz sobre el registro de los bienes demaniales, lo cual podría impactar adversamente el porcentaje de implementación de las NICSP en el CETAC. **(Ver comentario 3.1).**
6. El no realizar la comparación de las cifras de los estados financieros, específicamente del estado de flujos de efectivo, con los datos presupuestarios, además de incumplir con los requerimientos de la NICSP 24, afectan objetivos básicos de la implementación de las NICSP, como son la transparencia y la rendición de cuentas. **(Ver comentario 3.1).**
7. El pasivo por jubilaciones aún no ha sido reconocido por la entidad. Sin embargo, ya se realizó el estudio actuarial y se espera realizar el registro de tal pasivo y la realización de las revelaciones respectivas a más tardar el 31 de diciembre de 2023, con lo cual la NICSP 39 de beneficios a los empleados quedaría totalmente implementada. **(Ver comentario 3.1).**
8. En el estado de flujo de efectivo se presentan la mayoría de los pagos realizados dentro de la partida de transferencias y no se revelan otros pagos como de beneficios a empleados, compras de bienes y servicios y pagos a la seguridad social, por lo que no se refleja la realidad económica de la entidad **(Ver comentario 2.8).**



9. No se están realizando las diferentes revelaciones requeridas por las NICSP sobre el detalle de la composición de las partidas de carácter material en las notas de los estados financieros (**Ver comentario 2.9**).

¿Qué esperamos de la Administración?

Con el acatamiento de las recomendaciones del presente informe por parte de la administración activa de la entidad se espera el logro de la implementación completa de las NICSP, lo cual va a redundar en estados financieros que proporcionen, a los usuarios de los mismos, información de mayor calidad para la toma de decisiones y la rendición de cuentas.



I. INTRODUCCIÓN

1.1.- NATURALEZA DEL ESTUDIO

El presente informe se realiza con el interés principal de conocer la situación actual del Consejo Técnico de Aviación Civil –CETAC– en relación con la implementación del marco contable con base en las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (NICSP), las acciones que ha emprendido y las acciones que debe emprender.

1.2.-JUSTIFICACIÓN

De conformidad con las competencias otorgadas a la Auditoría Interna en la Ley No 8292 Ley General de Control Interno, le corresponde realizar estudios que contribuyan a que se alcancen los objetivos institucionales.

Como apoyo para la Auditoría Interna, en cumplimiento del Transitorio II del Decreto Ejecutivo No 34918-H, "Adopción e Implementación de las Normas Internacionales de Contabilidad en el Sector Público (NICSP), en el ámbito Costarricense".

Por lo anterior, la Auditoría Interna, requiere verificar la validez y la suficiencia de las acciones programadas, ejecutadas y en proceso para implementar las NICSP en la Dirección General de Aviación Civil.

1.3.-OBJETIVOS

1.3.1.- Objetivo general

Realizar verificaciones, asesoría y/o advertencias a la administración activa, sobre la validez y la suficiencia de las acciones programadas, ejecutadas y en proceso de ejecución sobre la implementación de las NICSP en la Dirección General de Aviación Civil

1.3.2.- Objetivos específicos

1. Comprobar el grado de implementación de las NICSP en la DGAC, de existir diferencia indicar el porcentaje de implementación real. Al respecto se debe:



- 1.1 Comprobar el cumplimiento de las NICSP, según informe de la administración y de acuerdo con la normativa que corresponde. Esta comprobación con respecto a los estados financieros e informes que emite la Unidad de Recursos Financieros, las NICSP y los lineamientos de Contabilidad Nacional, al 31 de agosto de 2023.
2. Identificar acciones concretas que faltan para completar la implementación.
3. Verificar el avance y/o cumplimiento de las recomendaciones del Informe AI-16-2022 denominado "Revisión del avance al proceso de implementación de las NICSP en la DGAC"
4. Verificar en las notas de los estados financieros al 31 de agosto del 2023, que estén revelando el tratamiento contable que se está aplicando, lo que falta por aplicar y los avances en el cumplimiento de las NICSP.
5. Revisar que los Sistemas de Información cumplan con los requerimientos establecidos por las NICSP y determinar ampliamente qué aspectos se cumplen y qué aspectos no se cumplen.
6. Emitir opinión de auditoría para asesorar al jerarca o al titular subordinado correspondiente, en relación con la implementación de las NICSP.
7. Indicar las conclusiones y recomendaciones que se desprenden de la revisión y evaluación realizada.
8. Determinar en caso de ser necesario, las advertencias que deban formularse a la administración activa, en relación con la implementación de las NICSP.

1.4.- ALCANCE

El estudio se circunscribe a evaluar el estado actual del avance en la implementación de las NICSP en el CETAC- DGAC al mes de agosto de 2023.

1.5.- METODOLOGÍA

En la ejecución de este estudio, se realizó fundamentalmente con base en los recursos metodológicos siguientes:



1. Revisión documental:
 - a. Lectura de documentación proporcionada elaborada por la administración activa.
 - b. Lectura de información referente emitida por la Dirección General de Contabilidad Nacional (Contabilidad Nacional, de aquí en adelante).
2. Entrevistas y consultas: Se realizaron entrevistas y consultas al personal del área financiero-contable.

1.6.- TIPO DE AUDITORÍA

Auditoría especial, enfocada a evaluar el avance en la implementación de las NICSP en el CETAC según el Decreto Ejecutivo Nº 34918-H, denominado "Adopción e Implementación de las Normas Internacionales de Contabilidad en el Sector Público (NICSP), en el ámbito costarricense".

1.7.- NORMATIVA ADMINISTRATIVA, LEGAL Y TÉCNICA

- a. Ley General de Control Interno, Nº 8292.
- b. Normas de Control Interno para el Sector Público (N-2-2009-CO-DFOE)
- c. Normas para el Ejercicio de la Auditoria Interna en el Sector Público, (R-DC-119-2009)¹
- d. Normas Generales de Auditoría para el Sector Público (R-DC-064-2014)²
International Public Sector Accounting Standard Board. Manual de Pronunciamientos Internacionales de Contabilidad del Sector Público. Edición de 2018.
- e. Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público. Estudio 14: Transición a la base contable de acumulación (o devengo): Directrices para entidades del sector público. 2011. Estados Unidos de América. Recuperado de www.ifac.org
- f. Dirección General de Contabilidad Nacional. Plan general de contabilidad nacional versión 2021, sustentadas en NICSP versión 2018. Consultado en www.hacienda.go.cr
- g. Dirección General de Contabilidad Nacional. Resolución de Alcance General

¹ La Gaceta" Nº 28, del 10 de febrero del 2010.

² "La Gaceta" Nº 184 del 25 de setiembre del 2014, vigente a partir del 01 de enero del 2015.



- No. DCN-0002-2021 sobre adopción de versión 2018 de las NICSP.
- h. Dirección General de Contabilidad Nacional. Estrategia de coordinación, comunicación y seguimiento del proceso de implementación de las NICSP período 2020-2024. Emitido en el año 2021.
 - i. Project Management Institute. Guía de los Fundamentos para la Dirección de Proyectos (Guía del PMBOK®) — Quinta edición. 2013.
 - j. Contraloría General de la República de Costa Rica. Normas técnicas para la gestión y el control de las Tecnologías de Información (N-2-2007-CO-DFOE) Recuperado de www.cgr.go.cr.
 - k. Procedimiento 7P01 Servicios de Auditoría Interna 7102 Planificación y ejecución de la auditoría específica, del Sistema de Gestión de la Auditoría Interna.

Asimismo, en la tramitación del presente estudio se deberá observar lo estipulado en la Ley General de Control Interno, No 8292, específicamente en los siguientes artículos:

“Artículo 37.-**Informes dirigidos al jerarca.** Cuando el informe de auditoría esté dirigido al jerarca, este deberá ordenar al titular subordinado que corresponda, en un plazo improrrogable de treinta días hábiles contados a partir de la fecha de recibido el informe, la implantación de las recomendaciones. Si discrepa de tales recomendaciones, dentro del plazo indicado deberá ordenar las soluciones alternas que motivadamente disponga; todo ello tendrá que comunicarlo debidamente a la auditoría interna y al titular subordinado correspondiente.

Artículo 38.-**Planteamiento de conflictos ante la Contraloría General de la República.** Firme la resolución del jerarca que ordene soluciones distintas de las recomendadas por la auditoría interna, esta tendrá un plazo de quince días hábiles, contados a partir de su comunicación, para exponerle por escrito los motivos de su inconformidad con lo resuelto y para indicarle que el asunto en conflicto debe remitirse a la Contraloría General de la República, dentro de los ocho días hábiles siguientes, salvo que el jerarca se allane a las razones de inconformidad indicadas.



La Contraloría General de la República dirimirá el conflicto en última instancia, a solicitud del jerarca, de la auditoría interna o de ambos, en un plazo de treinta días hábiles, una vez completado el expediente que se formará al efecto. El hecho de no ejecutar injustificadamente lo resuelto en firme por el órgano contralor, dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en el capítulo V de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, N° 7428, de 7 de setiembre de 1994.

Artículo 39.-Causales de responsabilidad administrativa. El jerarca y los titulares subordinados incurrirán en responsabilidad administrativa y civil, cuando corresponda, si incumplen injustificadamente los deberes asignados en esta Ley, sin perjuicio de otras causales previstas en el régimen aplicable a la respectiva relación de servicios.

El jerarca, los titulares subordinados y los demás funcionarios públicos incurrirán en responsabilidad administrativa, cuando debiliten con sus acciones el sistema de control interno u omitan las actuaciones necesarias para establecerlo, mantenerlo, perfeccionarlo y evaluarlo, según la normativa técnica aplicable.

Asimismo, cabrá responsabilidad administrativa contra el jerarca que injustificadamente no asigne los recursos a la auditoría interna en los términos del artículo 27 de esta Ley.

Igualmente, cabrá responsabilidad administrativa contra los funcionarios públicos que injustificadamente incumplan los deberes y las funciones que en materia de control interno les asigne el jerarca o el titular subordinado, incluso las acciones para instaurar las recomendaciones emitidas por la auditoría interna, sin perjuicio de las responsabilidades que les puedan ser imputadas civil y penalmente.

El jerarca, los titulares subordinados y los demás funcionarios públicos también incurrirán en responsabilidad administrativa y civil, cuando corresponda, por obstaculizar o retrasar el cumplimiento de las potestades del auditor, el subauditor y los demás funcionarios de la



auditoría interna, establecidas en esta Ley.

Cuando se trate de actos u omisiones de órganos colegiados, la responsabilidad será atribuida a todos sus integrantes, salvo que conste, de manera expresa, el voto negativo.”

1.8.- CUMPLIMIENTO CON NORMAS GENERALES DE AUDITORÍA

El estudio se ejecutó de conformidad con las “Normas Generales de Auditoría para el Sector Público” (R-DC-64-2014) y las “Normas para el Ejercicio de la Auditoría Interna en sector Público”.

1.9.- LIMITACIONES

No se identificaron limitaciones para el desarrollo de este estudio.

1.10.- GENERALIDADES DEL ESTUDIO

La implementación de las NICSP en el CETAC es una obligación derivada de la decisión del estado costarricense de adoptar las citadas normas, cuya legalidad está definida mediante el Decreto Ejecutivo 34918-H del 19 de noviembre de 2008 del Ministerio de Hacienda, quien ejerce la rectoría en la materia contable a través de la Dirección General de Contabilidad Nacional.

Las normas que se adoptan se definen en el artículo mencionado, que indica:

“Objeto: Adoptar e implementar las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (de ahora en adelante NICSP), publicadas y emitidas en español, por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público (IPSASB por sus siglas en inglés), de ahora en adelante IPSASB, de la Federación Internacional de Contadores (IFAC por su siglas en inglés, de ahora en adelante IFAC, en el ámbito de las instituciones del Sector Público Costarricense (...).”

Una de las principales consideraciones para la citada adopción según el mismo decreto; es que acrecentará tanto la calidad como la comparabilidad de la



información financiera presentada por las entidades del sector público.

La entrada en vigor de las NICSP fue definida por el Ministerio de Hacienda en el Decreto Ejecutivo Nº 39665-MH, para el 01 de enero de 2017. Adicionalmente, en el Decreto Ejecutivo Nº 41039-MH, se estableció lo siguiente:

Artículo 3º—Plazo máximo de cierre de brechas. Las instituciones que presenten brechas relacionadas con las prácticas contables actuales y las requeridas según el estándar internacional, tendrán como plazo máximo para implementar dicha normativa hasta el 01 de enero del 2020. La Dirección General de Contabilidad Nacional valorará en su condición de rector del Subsistema de Contabilidad, el cumplimiento en el cierre de las brechas, y determinará lo que corresponda en aquellos casos que presenten justificación ante el no cumplimiento.

Asimismo, las instituciones públicas que presenten brechas deberán presentar los avances de los planes de acción sobre este proceso de cierre de brechas a la Dirección de la Contabilidad Nacional, o cualquier otro informe que solicite esta instancia.

Artículo 4º - Auditorías Internas. Las Auditorías Internas dentro de cada Institución Pública en razón de las competencias legales otorgadas, deben apoyar al jerarca y titulares subordinados en la implementación de la normativa contable internacional, procurando mantener su independencia funcional y de criterio y abstenerse de asumir funciones de administración activa.

Artículo 5º - La Administración Activa de cada entidad tomará las medidas para que los sistemas informáticos que se desarrollen y que tengan relación con la Administración Financiera sean consultados al Departamento Contable de dicha institución con la finalidad de que apoye el proceso de implementación de la normativa contable internacional.



Adicionalmente, la Ley Nº 9635 de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, en su Título IV: Responsabilidad Fiscal de la República, indica lo siguiente:

ARTÍCULO 27- Todos los entes y los órganos del sector público no financiero deberán adoptar y aplicar las normas internacionales de contabilidad para el sector público en un plazo máximo de tres años. La Contabilidad Nacional vigilará el cumplimiento de esta norma.

Como la citada Ley entró en vigencia el 1 de julio de 2019, en definitiva, la fecha máxima para implementar las NICSP sería el 31 de diciembre de 2022.

Sin embargo, el 3 de marzo de 2021, la Dirección General de Contabilidad Nacional del Ministerio de Hacienda, emitió la resolución de alcance general Nº DCN-0002-2021 en la cual se adopta la versión 2018 de las NICSP. Dentro de esta nueva versión se encuentra la norma NICSP 33 – Adopción por primera vez de las NICSP de base de devengo–, la cual estipula una serie de transitorios para la aplicación de varias normas, lo cual otorga períodos de hasta tres años adicionales para la aplicación completa de tales normas, los cuales implica que para esas normas la fecha máxima para completar su aplicación sería el 31 de diciembre de 2024.

1.11.- COMUNICACIÓN DE RESULTADOS

En atención a lo señalado en la Norma Nº 205 (Comunicación de resultados) de las Normas Generales de Auditoría para el Sector Público, el 06 de diciembre del año 2023 se remitió nota, AI-330-2023, con el fin convocar a la conferencia final con el propósito de atender, escuchar y valorar opiniones, discrepancias y aportes que puedan surgir de los resultados finales que obtuvimos durante el estudio. Este ejercicio se llevó a cabo el lunes 11 de diciembre a las 9:00 a.m., por medio de la plataforma Microsoft Teams, con la presencia, por parte de la Administración de:

- Sr. Luis Eduardo Miranda Muñoz, Subdirector General de Aviación Civil
- Sr. Ronald Romero Méndez, Encargado Unidad de Recursos Financieros
- Sra. Sonia Guemez Shedden Encargada Proceso de Contabilidad

Por parte de la Auditoría Interna participaron:

- Sr. Oscar Serrano Madrigal, Auditor General





INFORME AI-12-2023

- Sra. Maribel Muñoz Arrieta, Sub Auditora General
- Sra. Ileana Chavarría Arce, Auditora
- Sr. Freddy González Alpízar, Auditor Externo en NICSP

Se convocó, además, a la señora Kattia Yesenia Pérez Núñez, jefe Departamento Financiero Administrativo, la cual, por motivos personales no pudo asistir.

Durante ese ejercicio no se presentaron observaciones que hicieran necesario introducir cambios en el informe.



II. COMENTARIOS

2.1.- SISTEMA DE CONTROL INTERNO

Para evaluar el ambiente de control interno para la implementación de las NICSP se consideran los factores siguientes:

- El proceso de implementación de las NICSP se ha estancado, pues en las últimas evaluaciones de esta Auditoría, los porcentajes de implementación fueron de 87% en los últimos tres años. Sin embargo, hay dos normas que son clave para lograr un avance en la implementación de la normativa, pues de lograrse su adopción completa, el porcentaje de avance subiría a un 95%, de las cuales se detalla su situación actual:
 - a) NICSP 21 Deterioro del Valor de Activos No Generadores de Efectivo: de esta norma ya se está elaborando la metodología para realizar el análisis de deterioro y su aplicación se espera realizar durante el año 2024.
 - b) NICSP 39 Beneficios a los empleados: ya se realizó la contratación del estudio actuarial para realizar el registro del pasivo de jubilaciones y a la fecha de este informe, ya el proveedor de tal servicio había presentado el borrador del informe, por lo que se espera que tal pasivo quede registrado al 31 de diciembre de 2023 y que se realicen las revelaciones correspondientes para lograr una implementación completa de esta norma para esa fecha.
- Durante el año 2023 se retomaron las reuniones mensuales de la Comisión de NICSP de la entidad, con el fin de dar seguimiento a los planes de acción para el cierre de brechas. Sin embargo, no se lograron avances en el porcentaje de implementación.

Con base en estos elementos se concluye que el ambiente de control para la implementación de las NICSP en el CETAC es aceptable.

La no adopción completa de las NICSP produce los riesgos siguientes:

1. Incumplimiento con los requerimientos de la legislación vigente, lo cual puede acarrear sanciones para los jefes de la entidad y para los funcionarios que no cumplan sus responsabilidades durante el proceso.



2. No se cuenta con la suficiente información en los estados financieros de la entidad que permita una adecuada toma de decisiones de los jefes y de la administración activa del CETAC.
3. No se cumple con el objetivo de transparencia en la información financiera de la entidad, de manera tal que permita a los usuarios de los estados financieros (jefes, administración, entes supervisores y público en general), evaluar la operación de la entidad y el adecuado uso de los recursos a su cargo.
4. La información financiera no permite la comparabilidad de las cifras con otras entidades del estado y otros entes semejantes a nivel internacional.
5. Factores como la falta de capacitación de los funcionarios con respecto a las NICSP o el uso de registros manuales no sistematizados, pueden provocar la comisión de errores o irregularidades durante la gestión operativa de la entidad.
6. Los sistemas de información que está utilizando el CETAC no cuentan con todos los módulos y aplicaciones necesarias para realizar un adecuado control de la operación de la entidad, lo cual obliga a realizar muchos procesos de forma manual, lo que produce el riesgo de comisión de errores o irregularidades en tales procesos.

2.2.- RECOMENDACIONES PENDIENTES DE IMPLEMENTAR DE INFORMES ANTERIORES

2.2.2.- RESULTADOS DE SEGUIMIENTO A INFORME AI-16-2022

De un total de 18 observaciones detalladas en el informe AI-16-2022 que correspondía a informes anteriores, 3 fueron resueltas completamente, 2 recomendaciones fueron implementadas parcialmente y 13 aún no han sido implementadas.

Del total de las recomendaciones que aún no han sido totalmente implementadas se agrupan de la forma siguiente (para analizar el detalle de cada una de estas agrupaciones ver el Anexo Nº1):

- 04 de ellas que corresponden a revelaciones que aún no se están realizando,





lo cual es relativamente más sencillo de resolver.

- 10 observaciones que tienen relación con la elaboración de planes para poder dar seguimiento a la implementación de los aspectos pendientes, por lo que se debe resolver con la elaboración de planes detallados que permitan subdividir los procesos necesarios para lograr la implementación.
- 01 recomendación sobre la implementación del módulo informático de facturación.

Las causas de tales situaciones son principalmente las siguientes:

- La falta de información necesaria o la inadecuada interpretación de la normativa, ha producido que no se realizan todas las revelaciones requeridas.
- Elaboración de planes muy generales que no detallan los pasos específicos para lograr los objetivos y en algunos casos ausencia de proyectos y planes necesarios para la implementación de las NICSP
- En el caso del desarrollo del módulo de facturación y cobros, el mismo ya se encuentra en su etapa de producción, pero aún le falta la interface con el Sistema Financiero Contable, por lo que, a pesar de tener un grado de avance muy significativo, aún no se puede considerar como totalmente resuelta la brecha relacionada con este tema.

El incumplimiento en las estipulaciones y revelaciones exigidas por las NICSP produce que los usuarios de los estados financieros no cuenten con la información suficiente para entender la operación de la entidad y para la toma de decisiones.

Se deben realizar las acciones siguientes:

- Concluir con el cumplimiento de las recomendaciones pendientes indicadas en el informe AI-16-2022 y lo indicado en este informe con respecto al seguimiento de tal documento.
- Cumplir con las revelaciones indicadas en el inciso 2.3 de este informe sobre este tema.

2.3.-SEGUIMIENTO A OBSERVACIONES SOBRE NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS

En el informe AI-16-2022 se habían determinado una serie de revelaciones que según las estipulaciones de las NICSP se debían hacer en los estados





financieros del CETAC, las cuales aún no se están realizando.

La ausencia de tales revelaciones se debe a interpretaciones incorrectas de la normativa, aplicación de criterios inadecuados o a simples omisiones. Lo cual ha generado que los lectores de los estados financieros no cuenten con toda la información necesaria para la evaluación de las operaciones y situación financiera de la entidad y para la toma de decisiones.

Las revelaciones que aún están pendientes de realizar se detallan a continuación:

2.3.1. Revelaciones de estados financieros

Se han implementado algunas revelaciones exigidas por las NICSP, pero todavía hay algunos requerimientos de información que no han sido satisfechos adecuadamente, los cuales se detallan a continuación:

129. Normalmente, las notas se presentarán en el siguiente orden, con el fin de ayudar a los usuarios a comprender los estados financieros y compararlos con los presentados por otras entidades:

- a) una declaración de conformidad con las NICSP (véase el párrafo 28);

Sobre estas revelaciones se indica lo siguiente:

La declaración de conformidad con las NICSP se está realizando, pero aún no se puede indicar que hay cumplimiento pues existen brechas entre las estipulaciones de las normas y los registros y revelaciones que está realizando la DGAC.



2.3.2. Revelaciones de presupuesto

Aún no se están realizando las revelaciones que exige la NICSP 24 Presentación de información del presupuesto en los estados financieros que se detallan a continuación:

"Presentación de una comparación de importes presupuestados y realizados

14. Sujeto a los requerimientos del párrafo 21, una entidad presentará una comparación de los importes del presupuesto para el que tiene la obligación pública de rendir cuentas y los importes reales, ya sea como un estado financiero adicional separado o como columnas adicionales del presupuesto en los estados financieros actualmente presentados de acuerdo con las NICSP. La comparación de los importes del presupuesto y los realizados se presentará por separado para cada nivel de supervisión legislativa:

- (b) los importes reales según una base comparable;
y
- (c) por medio de una nota de información a revelar, una explicación de las diferencias materiales entre el presupuesto para el que la entidad tiene la obligación pública de rendir cuentas y los importes reales, a menos que esta explicación se incluya en otros documentos públicos emitidos junto con los estados financieros y se hará una referencia a esos documentos en las notas.

Presentación e información a revelar

23. Cuando el presupuesto y los estados financieros no se preparan con bases comparables, se presenta por separado un Estado de Comparación de los Importes Presupuestados y Realizados. En estos casos, para asegurar que los lectores no



malinterpretan la información financiera preparada con diferentes bases, los estados financieros pueden ser útiles para aclarar que las bases presupuestarias y contables difieren y el Estado de Comparación de los Importes Presupuestados y Realizados se prepara con base presupuestaria.

39. Pueden existir diferencias entre la base contable [efectivo, acumulación (o devengo) u otras modificaciones de éstas] utilizada para la preparación y presentación del presupuesto y la base contable utilizada en los estados financieros. Estas diferencias pueden tener lugar cuando el sistema contable y el sistema presupuestario compilan información desde diferentes perspectivas- el presupuesto puede centrarse en flujos de efectivo, o en flujos de efectivo más ciertos compromisos, mientras que los estados financieros presentan flujos de efectivo e información de acumulación (o devengo).
40. Pueden existir diferencias entre la base contable [efectivo, acumulación (o devengo) u otras modificaciones de éstas] utilizada para la preparación y presentación del presupuesto y la base contable utilizada en los estados financieros. Estas diferencias pueden tener lugar cuando el sistema contable y el sistema presupuestario compilan información desde diferentes perspectivas- el presupuesto puede centrarse en flujos de efectivo, o en flujos de efectivo más ciertos compromisos, mientras que los estados financieros presentan flujos de efectivo e información de acumulación (o devengo).
47. Los importes reales presentados en una base



comparable al presupuesto de acuerdo con el párrafo 31, cuando los estados financieros y el presupuesto no se preparan con una base comparable, se conciliarán con los cobros en efectivo totales y los pagos en efectivo totales identificando por separado cualquier diferencia en las bases, tiempo y entidad:

b) si se adopta una base distinta a la de acumulación (o devengo) para el presupuesto, los flujos de efectivo netos de las actividades de operación, actividades de inversión y actividades de financiación.

La conciliación se revelará en el estado de comparación de los importes presupuestados y reales o en las notas a los estados financieros.

48. Las diferencias entre los importes reales identificados en coherencia con la base comparable y los importes reales reconocidos en los estados financieros pueden ser

útilmente clasificadas en las siguientes categorías:

b) diferencias temporales, que tienen lugar cuando el periodo del presupuesto difiere del periodo de presentación reflejado en los estados financieros; y

También puede haber diferencias en los esquemas de formatos y clasificaciones adoptados para la presentación de los estados financieros y el presupuesto.

53. Esta Norma requiere que se incluya una comparación de los importes presupuestados y reales en los estados financieros de las entidades que hacen públicamente disponible



el presupuesto aprobado. No requiere la revelación de una comparación de los importes reales del periodo anterior con el presupuesto del periodo anterior, ni requiere que las explicaciones relacionadas con las diferencias entre los importes reales y presupuestados del periodo anterior se revelen en los estados financieros del periodo actual.”.

2.3.3. Inventarios

Aún no se está realizando el análisis del valor neto de realización sobre los inventarios de la entidad, por lo que aún no se están realizando las revelaciones relacionadas con tal análisis que se detallan a continuación:

54. Los estados financieros deben revelar lo siguiente:

- c. El importe de las rebajas de valor de los inventarios reconocidos como un gasto en el período, de acuerdo con el párrafo 42.
- d. Los importes de las reversiones en las rebajas de valor que son reconocidas en el estado de rendimiento financiero del período, de acuerdo con el párrafo 42.
- e. Las circunstancias o eventos que han producido la reversión de las rebajas de los inventarios, de acuerdo con el párrafo 42.

El párrafo 42 se refiere a la evaluación del valor realizable neto al final del período, proceso que el CETAC no está llevando a cabo.

2.4.- NORMAS QUE SE HAN DECLARADO COMO 100% IMPLEMENTADAS

Se está utilizando la matriz de autoevaluación proporcionada por la Contabilidad Nacional para establecer si una norma ha sido implementada o no, lo





cual ha generado un análisis más detallado de cada norma. Sin embargo, aún hay normas que se indican como totalmente implementadas que aún tienen aspectos que no cumplen con la normativa.

Para las NICSP que la Administración había declarado como 100% cumplidas, se determinó lo siguiente:

1. Para la mayoría de las normas no se encontraron situaciones que representen incumplimientos a las mismas, por lo que se consideran como adecuadamente implementadas. Las normas que están en esta situación son las siguientes:
 - NICSP 2 Estado de flujo de efectivo.
 - NICSP 3 Políticas Contables, Cambios en las Estimaciones Contables y Errores.
 - NICSP 4 Efecto de las variaciones en las tasas de cambio de la moneda extranjera.
 - NICSP 9 Ingreso de transacciones con contraprestación.
 - NICSP 13 Arrendamientos.
 - NICSP 14 Hechos ocurridos después de la fecha de presentación.
 - NICSP 19 Provisiones, Activos Contingentes y Pasivos Contingentes
 - NICSP 20 Información a revelar sobre partes relacionadas.
 - NICSP 23 Ingresos de Transacciones sin Contraprestación (Impuestos y Transferencias).
 - NICSP 28 Instrumentos financieros: presentación.
 - NICSP 29 Instrumentos financieros: reconocimiento y medición.
 - NICSP 30 Instrumentos Financieros: Información a Revelar.
 - NICSP 33 Adopción por primera vez de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público de Base de Acumulación (o devengo) (NICSP).
2. Hay solamente una norma que aunque en la matriz de autoevaluación se habían declarado como totalmente implementadas, aún existen brechas que se deben subsanar, la cual se detalla a continuación:
 - a) NICSP 11 Contratos de construcción

La Administración estableció que esta norma está completamente implementada, debido a que se está aplicando una política emitida por la Dirección de Contabilidad Nacional, que indica que las obras que se realicen en los aeropuertos para luego ser traspasadas al Ministerio de Obras Públicas y



Transportes (MOPT), los costos de las mismas se acumulan en una cuenta de inventarios y que el costo de los mismos se registra como gastos del período hasta que la obra es transferida al MOPT. Sin embargo, es criterio de esta auditoría que este tratamiento contable contraviene las estipulaciones de la NICSP 11, pues esta norma establece que los costos de los contratos de construcción se deben ir registrando como resultados del período utilizando el método del porcentaje de terminación y no acumularlos en el inventario como actualmente se está registrando.

No obstante, el 4 de setiembre de 2023 se realizó una reunión con funcionarios de la Dirección General de Contabilidad Nacional, en la cual estuvo presente el Sr. Jesús Araya Zúñiga, Jefe de la Unidad de Consolidación de Cifras de tal dirección, en la cual manifestó que para el registro de los bienes demaniales que se encuentran en los aeropuertos se debe considerar lo siguiente:

- Que de acuerdo a la interpretación jurídica los bienes demaniales deben estar a nombre por el Poder Ejecutivo, en este caso el Ministerio de Obras Públicas y Transportes (MOPT).
- Que el principio de realidad económica sobre forma legal puede hacer que el tratamiento contable sea diferente a lo indicado en el inciso anterior.
- Que hay que analizar si el MOPT tiene suficiente control sobre tales activos, pues no recibe los beneficios del mismo y por ende hay que considerar la definición de activo según las NICSP.
- Que el que recibe los beneficios y el potencial de servicio de tales activos es el CETAC.
- Que la Dirección de Contabilidad Nacional emitirá una directriz sobre el tratamiento contable de los bienes demaniales.
- Que de momento no se realice ningún movimiento contable de estos activos hasta que no se emita la directriz mencionada.

Estas indicaciones hacen presumir que en la directriz sobre los bienes demaniales se indicará que tales activos no deben ser registrados contablemente por el MOPT, sino que deben estar registrados e incluidos en los estados financieros del CETAC, lo cual tendría las repercusiones siguientes:

- a) La NICSP 11 de Contratos de Construcción no le aplicaría al CETAC.
- b) La NICSP 26 Deterioro del Valor de los Activos Generadores de Efectivo, que hasta la fecha se ha considerado como no aplicable para el CETAC, a partir de ese cambio, si sería de aplicación para la entidad.
- c) Si se llega a materializar este cambio, el CETAC tendría que entrar en un



proceso de revisión de la integridad y del valor de todos estos activos, lo cual podría requerir una inversión importante de tiempo y recursos.

- d) Esta situación podría generar una disminución del porcentaje de implementación en la NICSP 17 de Propiedad, planta y equipo y en el porcentaje general de avance en la implementación de las NICSP.

2.5.- SEGUIMIENTO SOBRE AVANCE EN IMPLEMENTACIÓN DE LAS NICSP EN LAS QUE SE ACOGIÓ UN TRANSITORIO

El CETAC se acogió a un transitorio en un total de 10 normas, de las cuales 4 ya tienen un porcentaje de implementación del 100%. Las restantes 6 normas que aún no se han implementado completamente son las siguientes:

Norma	% Avance
NICSP 1 Presentación de Estados Financieros	99%
NICSP 12 Inventarios	75%
NICSP 17 Propiedades, Planta y Equipo	91%
NICSP 21 Deterioro del Valor de Activos No Generadores de Efectivo	10%
NICSP 31 Activos intangibles	86%
NICSP 39 Beneficios a los empleados	19%

Cabe aclarar, que para todas aquellas normas que la entidad se ha acogido a un transitorio, existe un plazo que vence el 31 de diciembre de 2024, para lograr la implementación completa.

2.6.- SISTEMAS DE INFORMACIÓN

Persiste la situación que requiere el desarrollo de sistemas o módulos que ayuden en la implementación de ciertos aspectos de las NICSP, los cuales se detallan a continuación:

1. Las NICSP requieren que se realice una conciliación entre la información financiera y el presupuesto, pero los sistemas informáticos del CETAC no tienen la funcionalidad para realizar tal proceso.
2. Ya se tiene sumamente avanzada la implementación del sistema de facturación y cobros de la entidad. Sin embargo, aún existen algunos aspectos pendientes de corregir o implementar, por lo que aún no se puede dar por totalmente resuelta la observación sobre este tema.



3. No se está utilizando el módulo del sistema informático para el control de garantías recibidas de proveedores y concesionarios. El control de las mismas se está llevando por medio de hojas electrónicas fuera del sistema, que aunque tales hojas producen registros que cumplen con el principio del devengado y por ende se da cumplimiento con lo estipulado por las NICSP, no es la forma más eficiente de llevar tales registros.

Las causas de estas situaciones son las siguientes:

- El proveedor del sistema de información de la entidad, ya está trabajando en una mejora al mismo para lograr la conciliación de las cifras presupuestarias con las de los estados financieros.
- Se está en las etapas finales de implementación del módulo de facturación y cobros, por lo que en el muy corto plazo se espera concluir este proceso y dar por cerrada la brecha por esta situación.
- No se ha diligenciado la implementación del módulo de garantías.

Los efectos que producen estas condiciones se detallan a continuación:

- No se han podido determinar las causas de las diferencias entre el presupuesto y los registros contables, lo cual afecta negativamente la rendición de cuentas que busca las NICSP.
- La no implementación de algunos módulos informáticos produce un consumo adicional de recursos de la entidad.

2.7.- ESTADOS FINANCIEROS

Se estuvieron elaborando dos juegos de estados financieros, según el formato de Contabilidad Nacional y otro para dar cumplimiento a las estipulaciones de las NICSP. Sin embargo, se ha decidido continuar utilizando solamente el formato exigido por la Contabilidad Nacional, pues con base en éste es que tal entidad evalúa el avance de la implementación y realiza la consolidación de los estados financieros de todo el Gobierno de la República. Esta decisión se considera adecuada y por ende la observación sobre el uso de dos formatos de estados financieros ahora carece de validez.



2.8 ESTADO DE FLUJO DE EFECTIVO

La Dirección General de Contabilidad Nacional, mediante la directriz DCN-0009-2021 de fecha 1 de noviembre de 2021, indica que para todas aquellas instituciones a las que la Tesorería Nacional habilitó de oficio una Cuenta Presupuestaria en colones y en moneda extranjera; deben registrarla como cuentas por cobrar a corto plazo, siendo que el CETAC se encuentra dentro de estas entidades. Además, en esa misma directriz se indica que tal cuenta por cobrar se debe considerar en el estado de flujo de efectivo dentro de la partida de “cobros en efectivo procedentes de subvenciones o transferencias y otras asignaciones o dotaciones presupuestarias hechas por el gobierno central o por otras entidades del sector público”.

Tal interpretación ha producido que todos los pagos realizados por medio de esa cuenta se consideren como transferencias dentro del estado de flujo de efectivo, lo cual esta Auditoría considera como incorrecto, pues deja en cero partidas de pagos como beneficios al personal, servicios y adquisiciones de inventarios y prestaciones de la seguridad social, con lo cual tal estado pierde gran parte de su utilidad, pues no estaría reflejando la realidad económica de la entidad y no daría información suficiente y adecuada al usuario de los estados financieros para la toma de decisiones.

Al respecto, la Encargada de Contabilidad indica que la elaboración del estado de flujo de efectivo se ha realizado según instrucciones de carácter verbal por funcionarios de la Dirección General de Contabilidad Nacional y que ha solicitado tal criterio de forma escrita, pero que tal Dirección no le ha remitido tal respuesta con tal formalidad.

2.9 DETALLE DE CUENTAS EN LAS NOTAS

Diferentes normas de las NICSP requieren que para las partidas de carácter material, se revele su composición en las notas a los estados financieros. Sin embargo, el formato de los estados de Contabilidad Nacional no cuenta con los formatos para elaborar tales detalles, por lo que se hace necesario agregar tales detalles, lo cual no se ha realizado en los estados financieros del CETAC.



3. COMENTARIOS SOBRE LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS NICSP

3.1.- PORCENTAJE DE AVANCE EN LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS NICSP

Se realizó una aplicación independiente de la matriz de autoevaluación de la implementación de las NICSP, la cual es una herramienta proporcionada por la Dirección de Contabilidad Nacional del Ministerio de Hacienda, la cual tiene como fin medir el grado de avance en la implementación de las NICSP en general y de cada una de las normas individualmente, determinando cuales son los aspectos específicos que estarían pendientes de implementar y luego se compararon los resultados obtenidos con la aplicación realizada por Recursos Financieros del CETAC. El resumen de tal ejercicio se detalla a continuación:



INFORME AI-12-2023

NICSP	Según CETAC	Según Auditoría	Diferencia
NICSP 1 Presentación de Estados Financieros	99%	99%	0%
NICSP 2 Estados de Flujo de Efectivo	100%	100%	0%
NICSP 3 Políticas Contables, Cambios en las Estimaciones Contables y Errores	100%	100%	0%
NICSP 4 Efectos de las Variaciones en las Tasas de Cambio de la Moneda Extranjera	100%	100%	0%
NICSP 9 Ingresos Ordinarios Provenientes de Transacciones de Intercambio	100%	100%	0%
NICSP 11 Contratos de Construcción	100%	82%	-18%
NICSP 12 Inventarios	87%	75%	-12%
NICSP 13 Arrendamientos	100%	100%	0%
NICSP 14 Hechos Ocurridos Después de la Fecha de Presentación	100%	100%	0%
NICSP 17 Propiedades, Planta y Equipo	91%	91%	0%
NICSP 19 Provisiones, Activos Contingentes y Pasivos Contingentes	100%	100%	0%
NICSP 20 Información a Revelar Sobre Partes Relacionadas	100%	100%	0%
NICSP 21 Deterioro del Valor de Activos No Generadores de Efectivo	10%	10%	0%
NICSP 23 Ingresos de Transacciones sin Contraprestación (Impuestos y Transferencias)	100%	100%	0%
NICSP 24 Presentación de Información del Presupuesto en los Estados Financieros	75%	73%	-2%
NICSP 28 Instrumentos Financieros: Presentación	100%	100%	0%
NICSP 29 Instrumentos Financieros: Reconocimiento y medición	100%	100%	0%
NICSP 30 Instrumentos Financieros: Información a Revelar	100%	100%	0%
NICSP 31 Activos intangibles	86%	86%	0%
NICSP 33 Adopción por primera vez de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público de Base de Acumulación (o devengo)	100%	100%	0%
NICSP 39 Beneficios a los empleados	19%	19%	0%
Promedio General Grado de Aplicación NICSP	89%	87%	-2%



De las 21 normas que le aplican al CETAC, para 18 de ellas la evaluación independiente coincidió con los resultados obtenidos por la Administración de la entidad. Para los 3 restantes, se determinó que existían aspectos que no habían sido considerados como brechas entre los requerimientos de la normativa y lo realizado por la entidad.

Las causas de la variación en el porcentaje de implementación son las siguientes:

- Inadecuada interpretación de las estipulaciones de la normativa.
- Tratamientos contables sugeridos por Contabilidad Nacional que contravienen las disposiciones de las NICSP.
- Omisión de revelaciones requeridas en los estados financieros.

El efecto principal que tiene esta situación es que no se habían considerado ciertas situaciones como brechas y por ende no se ha desarrollado un plan de trabajo para el cierre de tales brechas.

Las principales situaciones que generaron esa discrepancia de criterios se detallan a continuación:

a) NICSP 11 Contratos de Construcción

- Los contratos de construcción por obras en los aeropuertos que luego deben ser transferidos sin contraprestación al Ministerio de Obras Públicas y Transportes (MOPT) se registran como obras en proceso en la cuenta de Inventarios mientras están en construcción y el gasto por la transferencia de la obra se reconoce hasta que la obra se traspase al MOPT, lo cual puede llegar a suceder hasta varios meses o años después de haberse concluido la obra. Esta situación se produce porque hay un procedimiento emitido por Contabilidad Nacional que establece esta forma de realizar los registros contables, pero el mismo contradice la NICSP 11 de Contratos de Construcción, la cual establece que el gasto debe irse reconociendo conforme avanza la obra. Por lo tanto, se podrían estar registrando los gastos por transferencias al MOPT en períodos incorrectos.



b) NICSP 12 Inventarios

- No se están realizando algunas revelaciones que dependen de la aplicación de la normativa sobre que los inventarios deben medirse al menor valor entre el costo y el costo corriente de reposición.

c) NICSP 24 Presentación de Información del Presupuesto en los Estados Financieros

- No se está realizando la comparación de los estados financieros, específicamente del estado de flujos de efectivo, con las cifras presupuestarias, ni se están realizando las explicaciones de tales diferencias.



III. CONCLUSIONES

Con base en los resultados de los procedimientos efectuados se concluye lo siguiente:

1. Se concluye que el sistema de control para la implementación de las NICSP es aceptable, pues aunque no se ha logrado un aumento en el porcentaje general de avance en la implementación de las NICSP, si se han ejecutado acciones para lograr a corto plazo tal incremento, específicamente en cuanto a la realización del estudio actuarial para lograr el registro del pasivo de jubilaciones, diseño de la metodología para realizar el análisis de deterioro de los activos no generadores de información y realización de reuniones mensuales de la Comisión de NICSP para darle seguimiento al avance en la implementación. **(Ver comentario 2.1)**
2. Al aún no haber logrado la implementación completa de la normativa, se continúan generando los riesgos que se detallan en el inciso 2.1 del presente informe **(Ver comentario 2.1)**.
3. Con respecto a las observaciones y recomendaciones emitidas en el informe AI-04-2022 de enero de 2022, se determinó lo siguiente:
 - a. Se lograron implementar un 17% de las recomendaciones de informes anteriores, en un 11% de ellas se avanzó y se hicieron implementaciones parciales de las recomendaciones y un 72% no fueron implementadas **(Ver comentario 2.2)**.
 - b. De las recomendaciones no implementadas, un 67% corresponden a la no utilización de buenas prácticas para la implementación de sistemas de información y de aspectos estratégicos de planificación del proceso de implementación, que ya han sido reiteradas en varios informes y sobre las cuales no se ha logrado avance. Al respecto no se han recibido planes de implementación adecuados o justificación de la Unidad de Tecnologías de Información. **(ver Anexo 1)**
 - c. La implementación del sistema de facturación y cobro ha tenido un avance muy significativo, pues ya se encuentra en operación. Sin embargo, aún existen algunos aspectos pendientes de implementar o corregir, por lo que aún no se ha logrado la implementación completa de tal sistema **(ver Anexo 1, inciso 3.4)**.
 - d. Un 27% de las observaciones de informes anteriores que aún no han sido



resueltas, corresponden a revelaciones que aún no se están realizando en los estados financieros de la entidad **(Ver comentario 2.3)**.

- e. Hay un total de 13 normas que tienen una implementación completa de las mismas y 6 normas que tiene un porcentaje de implementación superior al 70%, quedando solamente 2 normas con porcentajes de implementación inferiores al 70% (la NICSP 21 de deterioro del valor de los activos no generadores de efectivo con un porcentaje del 10% y la NICSP 39 de beneficios a los empleados con un porcentaje de 19%). Sin embargo, se ha estado dando como implementadas una norma (NICSP 11) que aún tienen aspectos que generan incumplimiento, especialmente en aspectos de tratamientos contables inadecuados **(Ver comentarios 2.4)**.
- f. Existen 6 normas en las que el CETAC se acogió a un transitorio y que no han sido totalmente implementada, siendo que las que menos avances tienen son la NICSP 21 sobre deterioro de activos no generadores de efectivo y la NICSP 39 sobre beneficios a empleados **(Ver comentario 2.5)**.
- g. Existen algunos módulos de los sistemas de información de la entidad que no han sido implementados o que no proporcionan la información necesaria para realizar los registros contables según los lineamientos de las NICSP **(Ver comentario 2.6)**.
- h. La elaboración de dos juegos de estados financieros ya no se realiza, pues se decidió seguir utilizando solamente el formato proporcionado por Contabilidad Nacional, lo cual se considera adecuado. **(Ver comentario 2.7)**
- i. La aplicación independiente, por parte de esta Auditoría, de la herramienta de autoevaluación de la aplicación de las NICSP, proporcionada por la Dirección General de Contabilidad Nacional del Ministerio de Hacienda, arrojó un resultado de porcentaje general de avance en la implementación de las normas de un 87%, mientras que la aplicación de tal instrumento por parte de la Administración de la entidad dio como resultado un avance del 89%. **(Ver comentario 2.8)**.

El porcentaje de avance alcanzado por el CETAC se considera como bastante alto. Sin embargo, el avance de los últimos tres años en la implementación se ha estancado en un 87%.

- 4. La política de medir los inventarios al costo, en vez de medirse medirse al menor valor entre el costo y el costo corriente de reposición, contraviene la NICSP 12 de Inventarios y podría generar un error importante en el reconocimiento de gastos en el estado de rendimiento financiero **(Ver comentario 3.1)**.



5. El registro del gasto por las transferencias al MOPT de obras en los aeropuertos hasta en el momento en que se realiza la entrega de la obra a este Ministerio, además de contravenir la NICSP 11 de Contratos de Construcción, produce que gastos por este concepto queden registrados en períodos incorrectos, lo cual genera un efecto importante en los estados financieros de la entidad. Esta política podría cambiar cuando la Contabilidad Nacional emita la directriz sobre el registro de los bienes demaniales, lo cual podría impactar adversamente el porcentaje de implementación de las NICSP en el CETAC. **(Ver comentario 3.1).**
6. El no realizar la comparación de las cifras de los estados financieros, específicamente del estado de flujos de efectivo, con los datos presupuestarios, además de incumplir con los requerimientos de la NICSP 24, afectan objetivos básicos de la implementación de las NICSP, como son la transparencia y la rendición de cuentas. **(Ver comentario 3.1).**
7. El pasivo por jubilaciones aún no ha sido reconocido por la entidad. Sin embargo, ya se realizó el estudio actuarial y se espera realizar el registro de tal pasivo y la realización de las revelaciones respectivas a más tardar el 31 de diciembre de 2023, con lo cual la NICSP 39 de beneficios a los empleados quedaría totalmente implementada. **(Ver comentario 3.1).**
8. En el estado de flujos de efectivo se presenta la mayoría de los pagos realizados dentro de la partida de transferencias y no se revelan otros pagos como de beneficios a empleados, compras de bienes y servicios y pagos a la seguridad social, por lo que no se refleja la realidad económica de la entidad **(Ver comentario 2.8).**
9. No se están realizando las diferentes revelaciones requeridas por las NICSP sobre el detalle de la composición de las partidas de carácter material en las notas de los estados financieros **(Ver comentario 2.9).**



IV. RECOMENDACIONES

Al Consejo Técnico de Aviación Civil

1. Aprobar el Informe y ordenar la implementación de las recomendaciones incluidas en el mismo, así como darle el seguimiento necesario a tal proceso para asegurar la implementación completa de las NICSP.

A la Encargada del Departamento Financiero-Administrativo

2. Dar seguimiento a las acciones necesarias registro del pasivo de jubilaciones y la presentación de sus respectivas revelaciones. Además, monitorear el proceso de desarrollo y aplicación de la metodología para el análisis de deterioro de los activos no generadores de efectivo. **(Conclusión 1)**
3. Coordinar para que la Comisión de NICPS continúe con el seguimiento mensual de los planes de acción para el cierre de brechas y que en caso de ser necesario, se tomen las decisiones pertinentes para lograr tal objetivo. **(Conclusión 2)**
4. Realizar las gestiones necesarias para que se incluyan dentro del plan anual operativo todas aquellas actividades que son necesarias para lograr la implementación completa de las NICSP. En este mismo sentido, coordinar con las demás áreas operativas de la entidad para asegurarse que dentro de sus planes anuales se incluyen las actividades necesarias relacionadas con la implementación de esta normativa. **(Conclusión 3 a y b)**
5. Asegurarse de que el CETAC realiza avances reales y efectivos en cuanto a la implementación de tratamientos contables y revelaciones requeridos por las NICSP, así como en la implementación de todos los módulos que requiere el sistema contable integrado. **(Conclusiones 2 y 3 a, b y d)**

A la Encargada de Contabilidad

6. Con respecto a las recomendaciones pendientes de implementar del informe AI-16-2022 se deben realizar las acciones siguientes:
 - a) Concluir con el cumplimiento de las recomendaciones pendientes indicadas en el informe AI-16-2022 y lo indicado en este informe con respecto al seguimiento de tal documento. **(Conclusión 3)**
 - b) Cumplir con las revelaciones indicadas en el inciso 2.3 de este informe. **(Conclusión 3 d).**



- c) Corregir la matriz de autoevaluación para que no se concluya que ciertas normas se han implementado completamente, cuando aún tienen aspectos que generan incumplimiento. Asimismo, que se corrijan en tal matriz las situaciones que erróneamente no habían sido consideradas como incumplimiento a la normativa. **(Conclusión 3 e)**
7. Realizar el registro del pasivo de jubilaciones con base en la metodología que establezca el respectivo estudio actuarial. Además, recopilar toda la información necesaria para realizar las revelaciones relacionadas con el registro de tal pasivo y la metodología actuarial que lo sustenta. **(Conclusión 7)**.
8. Incluir en las notas a los estados financieros el detalle de la composición de cada una de las cuentas que por su materialidad sea necesario hacerlo, según los requerimientos de las NICSP aplicables a cada partida. **(Comentario 2.9)**

AI Encargado de la Unidad Recursos Financieros

9. Coordinar la elaboración de los planes detallados para los aspectos que están pendientes de implementar de las NICSP que se detallan en el Anexo 1. Esta labor se debe realizar en conjunto con las Unidades responsables de cada aspecto detallado en tal Anexo. Tales planes deben indicar los responsables de las diferentes actividades a realizar, la fecha en que debe estar concluida la actividad, los recursos que se requieren para cumplir el objetivo y las limitaciones que se enfrenten, indicando como se enfrentarían tales limitaciones. Estas tareas, deben programarse para ser cumplidas desde la fecha actual hasta la fecha final de cumplimiento de la actividad, indicando responsables y fechas de cumplimiento de cada una de ellas, de forma que el cumplimiento total de las actividades lleve al cumplimiento del objetivo final de implementación de la norma. Además, este desglose permitirá darle un mejor seguimiento al proceso de implementación durante el plazo de alivio otorgado por el transitorio **(Conclusión 3 a y b)**
10. Dar seguimiento para obtener la respuesta a las consultas efectuadas a la Contabilidad Nacional de los criterios fundamentados siguientes:
- Directriz sobre el registro de bienes demaniales que emitirá la Contabilidad Nacional. Además, una vez que se cuente con tal directriz, que se determine como afecta la misma al CETAC y que se coordinen las acciones necesarias que impliquen la adopción del tratamiento contable que en tal documento se indique. **(Conclusión 5)**



- Oficio DGAC-DFA-RF-CO-OF-0491-2022 del 25 de agosto de 2022 sobre la forma de realizar la comparación del presupuesto y los estados financieros y la imposibilidad de realizar adecuadamente el estado de flujos de efectivo por registrar la denominada “Cuenta por cobrar Cuenta Presupuestaria”.
(Conclusiones 6 y 8)

11. Coordinar la elaboración del estado comparativo de las cifras de los estados financieros, específicamente del estado de flujo de efectivo, con los datos del presupuesto, de manera que se cumplan con los requerimientos de la NICSP 24.
(Conclusión 6)

AI Encargado de la Unidad Tecnologías de Información

12. Elaborar los proyectos de implementación de los módulos de los sistemas de información que aún no están en uso o requieren algunos cambios, aplicando las mejores prácticas de administración de proyectos, específicamente en los módulos siguientes: **(Conclusión 3 g)**

- Cálculo de pasivo de jubilaciones.
- Conciliación de información financiera y presupuestaria.
- Garantías recibidas.

Para lo cual se deben llevar a cabo las acciones siguientes:

- a) Realizar las modificaciones en el módulo de planillas para que brinde la información necesaria para el registro de los pasivos de vacaciones y de jubilación.
- b) Implementar un proceso informático que permita comparar las transacciones registradas para efectos presupuestarios con las registradas contablemente, de manera tal que se permita identificar y clasificar las diferencias entre ambos registros.
- c) Establecer un proceso de implementación para el módulo de garantías.

13. Finalizar el proceso de implementación del módulo de facturación y cobros.
(Conclusión 3 c)

14. Implementar un módulo de emisión de estados financieros, para que de forma automatizada se puedan emitir los estados financieros y sus notas según el formato de Contabilidad Nacional. **(Conclusión 3 h)**

15. Implementar las buenas prácticas para la implementación de sistemas de información que se detallan en el Anexo 1 del presente informe **(Conclusión 3)**



A la Encargada del Proceso de Administración y Control de Bienes

16. Adoptar la política de medición de inventarios del menor valor entre el costo y el costo corriente de reposición, para tal fin, se debe realizar y documentar un análisis comparativo entre ambos valores para cada uno de los artículos del inventario. **(Conclusión 4).**

A la Encargada de la Unidad de Gestión Institucional de Recursos Humanos

17. Realizar las gestiones para registrar contablemente el pasivo de jubilaciones al 31 de diciembre de 2023, las cuales se detallan a continuación **(Conclusión 3 f)**:
- a) Aplicar la metodología del estudio actuarial para el cálculo del pasivo de jubilaciones al 31 de diciembre de 2023.
 - b) Proporcionar al Departamento de Contabilidad la información necesaria para realizar el registro contable del pasivo de jubilaciones y presentar en las notas de los estados financieros de la entidad las revelaciones requeridas por la NICSP 39 de Beneficios a los empleados relacionadas con tal pasivo.
 - c) Tomar las provisiones necesarias para que el registro del pasivo de jubilaciones se actualice periódicamente.

A la Encargada de Administración de Bienes Institucionales

18. Elaborar, en coordinación con la Encargada de Contabilidad, un procedimiento para la realización periódica del análisis de deterioro de los activos no generadores de efectivo. Además, coordinar la ejecución de tal procedimiento. **(Conclusión 3 f).**





ANEXOS Nº 1

6.1.- ANEXO 1. RECOMENDACIONES PENDIENTES DE IMPLEMENTAR DEL INFORME AI-16-2022

Nº	RECOMENDACIÓN	TIPO PENDIENTE	SITUACIÓN ACTUAL A AGOSTO 2023
3	COMENTARIOS SOBRE AVANCE DE LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS NICSP		
3.1	Se indica porcentaje de avance del 100% en la NICSP 11 Contratos de Construcción, NICSP 12 Inventarios, NICSP 19 de provisiones, pasivos y activos contingentes Y NICSP 30 Instrumentos Financieros: Información a Revelar	Revelación	En reunión con Jesús Araya de la Dirección General de Contabilidad Nacional, indica que durante el año 2024 se cambiará la política y los activos de los aeropuertos ya no serán registrados por el MOPT y deberán ser reconocidos por el CETAC, por lo que la NICSP 11 no aplicaría para la entidad. Sin embargo, en la minuta indican que hay que esperar que se emita la directriz sobre bienes demaniales.
3.4	Es importante acelerar el proceso de implementación de los sistemas de información financiero contables para cumplir con el citado decreto de Contabilidad Nacional sobre la implementación de las NICSP para el 1 de enero del 2017	Sistemas	Ya está muy avanzado el proceso de implementación (aprox. 95%). Sin embargo, aún no está totalmente resuelta la observación.
7	COMENTARIOS SOBRE NOTAS REQUERIDAS POR LAS NICSP		
7.1	Verificar la revelaciones sobre los estados financieros	Revelación	Se incluyeron en los estados financieros algunas revelaciones exigidas por la normativa, pero aún hay otras que no se están realizando.
7.3	Verificar la revelaciones sobre el presupuesto	Revelación	Aún hay revelaciones que exige las NICSP que no se están realizando.





Nº	RECOMENDACIÓN	TIPO PENDIENTE	SITUACIÓN ACTUAL A JUNIO 2021
7.17	Verificar las revelaciones sobre inventarios	Revelación	Al no estarse realizando el análisis del valor neto de realización, no se realizan las revelaciones relacionadas.
1	COMENTARIOS SOBRE EL PLAN DE IMPLEMENTACION DE LAS NICSP		
1.1	Es necesario considerar que la implementación de las NICSP como un objetivo estratégico en el plan anual operativo. Asimismo, es necesario documentarlo en los planes estratégicos y operativos para facilitar la comunicación a la Alta Administración y a los miembros del CTAC.	Planes	En el Plan Anual Operativo (PAO) no se incluyeron objetivos relacionados con la implementación de las NICSP.
1.2	Es importante que se analice la necesidad de contar con un proyecto de la implementación de las NICSP de acuerdo con las mejores prácticas de la administración de proyectos	Planes	No existe un proyecto relacionado con la implementación de las NICSP
1.4	Es necesario que el encargado del proyecto elabore un plan de comunicación para los interesados pues existe mucha información financiera que proviene de otros departamentos (Unidad de Asesoría Legal, Proceso de Recursos Humanos, Oficina Control y Administración de Bienes, por ejemplo)	Planes	No se ha documentado un plan formal de comunicación relacionado con la implementación de NICSP.
1.5	Es conveniente que en el proyecto de implementación adopte actividades para enfrentar la resistencia al cambio en la adopción de las NICSP	Planes	No existe un proyecto relacionado con la implementación de las NICSP.



INFORME AI-12-2023

Nº	RECOMENDACIÓN	TIPO PENDIENTE	SITUACIÓN ACTUAL A JUNIO 2021
2	COMENTARIOS SOBRE PLAN DE IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN FINANCIERO CONTABLE		
2.2	Es conveniente que el encargado del proyecto de implementación de las NICSP analice si es necesaria una Estructura Desglosada del Trabajo para el proyecto de implementación de los sistemas de información financiero contable para apoyar las NICSP	Planes	No se ha implementado el uso de una estructura desglosada del trabajo, que descomponga jerárquicamente las labores para la implementación del sistema financiero contable.
3	COMENTARIOS SOBRE LAS BUENAS PRÁCTICAS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN		
3.1	Es necesario establecer procedimientos documentados para instalar y acreditar soluciones y cambios	Planes	Al no existir plan de implementación, tampoco se han documentado procedimientos por escrito para instalar y acreditar soluciones y cambios.
3.2	Es importante establecer procedimientos documentados para entrenar al personal de los departamentos de usuario afectados y al grupo de operaciones de la función de TI de acuerdo con el plan definido de entrenamiento e implantación y a los materiales asociados, como parte de cada proyecto de sistemas de la información de desarrollo, implementación o modificación	Planes	No se encontró evidencia de la existencia de un plan definido de entrenamiento e implantación para el sistema financiero contable.
3.3	Desarrollar un plan de pruebas basado en los estándares de la organización que define roles, responsabilidades, y criterios de entrada y salida para el nuevo sistema financiero	Planes	No se ha documentado un plan de pruebas para el nuevo sistema financiero contable.





INFORME AI-12-2023

Nº	RECOMENDACIÓN	TIPO PENDIENTE	SITUACIÓN ACTUAL A JUNIO 2021
	contable		
3.4	Es necesario establecer un procedimiento documentado para establecer un plan de implantación	Planes	No existe un procedimiento documentado para establecer un plan de implantación.
3.5	Las buenas prácticas de administración indican que es necesario tener una administración de proyecto para cumplir con implementación de los sistemas financieros contables necesarios para apoyar la implementación de las NICSP	Planes	En vista que no existe un proyecto documentado para la implementación del sistema financiero contable, tampoco se cuenta una administración de proyectos.

FUENTE: Elaboración propia.